

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL ORO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE REMITIÓ LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 308

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Fracción de terreno con una casa del paraje "La Ruleta", actualmente Hospital "Ignacio López Rayón" Bicentenario, ubicado en paraje "La Ruleta", Mineral de El Oro, actualmente calle Ruleta número 12, Municipio de El Oro, Estado de México, con una superficie de 1,765.00 m2 (mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Tomando como punto de partida la esquina Oriente del terreno propiedad de la señora Sofía González de Mercado, cuya esquina es una pilastra de mampostería se mide a lo largo de dicha mampostería y con rumbo Norte-Poniente una distancia de catorce metros noventa y cinco centímetros; después con rumbo Norte-Oriente, se miden treinta y seis metros sesenta centímetros, en línea recta; luego con rumbo Sur-Este se miden seis metros, después con rumbo Sur-Poniente se miden cinco metros, luego con rumbo Sur a Oriente se miden catorce metros, cincuenta y siete centímetros hasta llegar a la esquina Norte de la casa objeto de esta venta; de allí y siguiendo el mismo rumbo se miden veintinueve metros setenta y cinco centímetros sobre la pared Norte de la casa hasta llegar a la esquina Oriente de la misma, de allí se miden siguiendo el mismo rumbo en línea recta, once metros ochenta centímetros, hasta llegar al lindero Sur-Oriente de esta propiedad y que está formado actualmente por una pequeña cerca de cintas de madera, sobre esta cerca y con rumbo Sur-Poniente se miden treinta metros diez centímetros en línea hasta llegar a la esquina Sur de este terreno cuya esquina la forma un árbol grande de eucalipto; y por último con rumbo Norte-Poniente se miden cuarenta y cuatro metros noventa centímetros hasta llegar al punto de partida, siendo sus linderos: por el Sur a Poniente con propiedades de doña Sofía González de Mercado y de don Jacinto Salinas hijo; por el Norte-Poniente y por el Norte-Oriente con propiedad de los señores Jacinto Salinas Jr. Arturo L. Salinas y Jacinto Salinas hijo y por el Sur a Oriente, con don Jacinto Salinas hijo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veintiséis.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Osvaldo Cortés Contreras.- (Rúbrica).- Secretarías.- Dip. Leticia Mejía García.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- (Rúbricas).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 14 de abril de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".**Oficina de la Gobernadora**Toluca de Lerdo, México
a 20 de marzo de 2026.**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México un inmueble, ubicado en el municipio de El Oro, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

El artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, dispone que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y, tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. *"Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad"*, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud,



Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR"...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la

regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Fracción de terreno con una casa del paraje "La Ruleta", actualmente Hospital "Ignacio López Rayón" Bicentenario, ubicado en paraje "La Ruleta", Mineral de El Oro, actualmente calle Ruleta número 12, Municipio de El Oro, Estado de México, con una superficie de 1,765.00 m² (mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Tomando como punto de partida la esquina Oriente del terreno propiedad de la señora Sofía González de Mercado, cuya esquina es una pilastra de mampostería se mide a lo largo de dicha mampostería y con rumbo Norte-Poniente una distancia de catorce metros noventa y cinco centímetros; después con rumbo Norte-Oriente, se miden treinta y seis metros sesenta centímetros, en línea recta; luego con rumbo Sur-Este se miden seis metros, después con rumbo Sur-Poniente se miden cinco metros, luego con rumbo Sur a Oriente se miden catorce metros, cincuenta y siete centímetros hasta llegar a la esquina Norte de la casa objeto de esta venta; de allí y siguiendo el mismo rumbo se miden veintinueve metros setenta y cinco centímetros sobre la pared Norte de la casa hasta llegar a la esquina Oriente de la misma, de allí se miden siguiendo el mismo rumbo en línea recta, once metros ochenta centímetros, hasta llegar al lindero Sur-Oriente de esta propiedad y que está formado actualmente por una pequeña cerca de cintas de madera, sobre esta cerca y con rumbo Sur-Poniente se miden treinta metros diez centímetros en línea hasta llegar a la esquina Sur de este terreno cuya esquina la forma un árbol grande de eucalipto; y por último con rumbo Norte-Poniente se miden cuarenta y cuatro metros noventa centímetros hasta llegar al punto de



partida, siendo sus linderos: por el Sur a Poniente con propiedades de doña Sofía González de Mercado y de don Jacinto Salinas hijo; por el Norte-Poniente y por el Norte-Oriente con propiedad de los señores Jacinto Salinas Jr. Arturo L. Salinas y Jacinto Salinas hijo y por el Sur a Oriente, con don Jacinto Salinas hijo.

Lo anterior, se acredita con el Acta número 979, Protocolo Volumen VI, Año de 1944, de fecha 08 de diciembre de 1977, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, entonces Titular de la Notaría Pública número 1, del Distro de El Oro de Hidalgo, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de El Oro, bajo el folio real electrónico 00029780.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación con número 019/2025, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la Jefatura de Departamento de Dictaminación Técnica de la Subdirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se consideró viable la desincorporación del patrimonio estatal y enajenación mediante donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), del inmueble de mérito ubicado en el Municipio de El Oro, Estado de México, en el estado físico en que se encuentre actualmente para que continúe operando el Hospital "Ignacio López Rayón" Bicentenario, que en él se ubica, con el objeto de proporcionar atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00220009, emitida por la Jefatura de Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales y descripción del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del predio donde se encuentra el Hospital "Ignacio López Rayón" Bicentenario, en el Municipio de El Oro, Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, sobre el predio sujeto a donación, informó por una parte, a través del oficio número 401.3S.1-2025/3327 del 26 de septiembre de 2025, que éste no es considerado monumento histórico ni arqueológico, ya que, se encuentra ocupado íntegramente por instalaciones, lo que impide saber si existen vestigios arqueológicos en el subsuelo y, que en el Catálogo de sitios arqueológicos de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, no se registran sitios arqueológicos en colindancia con el mismo y, por otra parte, mediante el oficio 401.3S.1-2025/4192 del 02 de diciembre de 2025, indicó que, dicho inmueble se encuentra dentro del casco fundacional del Municipio y en la zona I del perímetro del Centro Histórico, el cual, está reconocido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, lo que, en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, faculta al INAH para normar cualquier construcción dentro de dicho perímetro, por lo que, cualquier proyecto u obra que se pretenda realizar en dicho terreno deberá contar con la autorización previa de ese Instituto.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante la primera sesión ordinaria del 23 de enero de 2026, de conformidad con su Acuerdo Tercero, tomó conocimiento de la desincorporación del patrimonio estatal y enajenación mediante donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), del inmueble de referencia ubicado en el Municipio de El Oro, Estado de México, en el estado físico en que se encuentra actualmente para que, continúe operando el Hospital "Ignacio López Rayón" Bicentenario, que en él se ubica, con el objeto de proporcionar atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social del Estado de México.

En mérito de los argumentos planteados, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Fracción de terreno con una casa del paraje "La Ruleta", actualmente Hospital "Ignacio López Rayón" Bicentenario, ubicado en paraje "La Ruleta", Mineral de El Oro, actualmente calle Ruleta número 12, Municipio de El Oro, Estado de México, con una superficie de 1,765.00 m² (mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados), a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de marzo del año 2026.

**Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

